



En la despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

29 feria = tambien se prohibe, que si los be-
rios durmiesen en las calles, y
deber pite, desde lo dia, con di-
no de aquellos, por la morosa a
limpia de las calles, pena al que
faltare a este mandado de 10
Quos de portoprimera de 10, y las
demas arbitrio

30 febrero que por ningun a contenten-
ninguna persona de a raba a
dices calles de jino de la tierra
de una Jurisdiccion, y el perbu-
is que se experimentase a
se por la fines, pena al que
se en contrari, cometiendose este
excep de quatro Quos de, y och
dias de carzel por la primera
vez, los demas arbitrio

31 feria

tambien se prohibe que ninguna persona
haga censo p. Juncaly, y Juncas, etc
en la huerta de Santa Rosa, como en el
campo por el por Juncas que asalte
se a raba, a los duenos de las Juncas
de las Juncas, y las Juncas de
de la huerta de Juncas a raba, pe-
na de 10 Quos de p. las Juncas, y de
10 Quos de p. el campo, por la

